

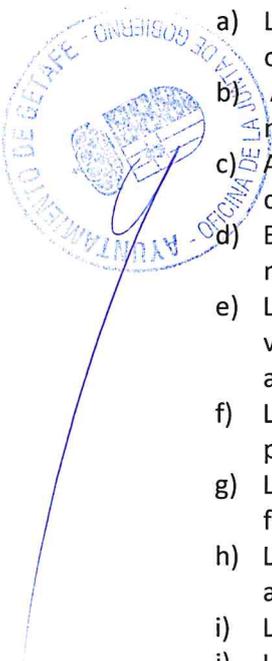
HERMINIO VICO ALGABA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“12.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Vista la proposición de referencia de fecha 19 de junio de 2019; por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES** las siguientes atribuciones:

- 
- a) La aprobación de las órdenes de pago a justificar, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.
 - b) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes por operaciones no presupuestarias.
 - c) Aprobar la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
 - d) El seguimiento y el control de la ejecución presupuestaria de los gastos e ingresos municipales.
 - e) La concertación de operaciones de Tesorería, cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
 - f) La autorización y disposición de gastos anuales de las cuotas de amortización e intereses de préstamos concertados, así como de amortizaciones anticipadas.
 - g) La disposición del gasto correspondiente a las dotaciones económicas establecidas para el funcionamiento de los grupos políticos, previamente autorizado por el Pleno.
 - h) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
 - i) La devolución de las fianzas de contrataciones y concesiones no patrimoniales.
 - j) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
 - k) La contratación de apertura de las cuentas corrientes.
 - l) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

SEGUNDO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, CONVIVENCIA Y COOPERACIÓN** las siguientes atribuciones:

- a) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.

- b) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
- c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

TERCERO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA**, las siguientes atribuciones:

- a) La concesión de licencias, autorizaciones y concesiones sobre el dominio público vinculadas al otorgamiento de licencias urbanísticas.
- b) Aprobación de Planes de Seguridad y salud de las obras adjudicadas por la Junta de Gobierno de su ámbito competencial.
- c) Otorgar el Visto Bueno de las certificaciones de obra de su ámbito competencial.
- d) La devolución de garantías de los proyectos de urbanización.
- e) La devolución de las fianzas de los negocios jurídicos patrimoniales.
- f) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
- g) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
- h) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- i) Las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos o enclaves aislados.
- j) Autorización de utilización del dominio público con terrazas y veladores.
- k) Las autorizaciones de contenedores de residuos de construcción o demolición y de casetas de obra.
- l) La tramitación de concesiones demaniales de quioscos destinados a la venta de prensa, publicaciones periódicas, golosinas y flores, así como quioscos de hostelería.

CUARTO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA** las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
- b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
- c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- d) Otorgar el Visto Bueno de las certificaciones de obra de su ámbito competencial.
- e) Aprobación de Planes de Seguridad y salud de las obras adjudicadas por la Junta de Gobierno de su ámbito competencial.
- f) La formalización de los contratos de suministro y aparato de medida correspondientes a las acometidas de dependencias y servicios municipales de conformidad con el convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Getafe.

QUINTO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DEPORTES, SALUD Y CONSUMO** las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
- b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
- c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

d) Las autorizaciones directas de uso de las instalaciones deportivas.

SEXTA.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO** las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
- b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
- c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA VIVIENDA, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD** las siguientes atribuciones:

- a) La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- b) La concesión de autorizaciones en materia de vertidos industriales al sistema integral de saneamiento.
- c) La concesión de autorizaciones para la participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, exhibiciones o cualquier otra actividad.
- d) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
- e) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
- f) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- g) La concesión de licencias, autorizaciones y habilitaciones en materia de movilidad y transportes que no estén expresamente atribuidas por la legislación sectorial al Pleno o al Alcalde.

OCTAVO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, MUJER E IGUALDAD** las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
- b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
- c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- d) La autorización directa de uso de instalaciones educativas.

NOVENO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y JUVENTUD** las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
- b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
- c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- d) La autorización directa de uso de instalaciones culturales.



DÉCIMO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA las siguientes atribuciones:

- a) El nombramiento y contratación del personal funcionario y laboral, respectivamente.
- b) La pérdida de la condición de funcionario por cualquier causa, salvo la separación del servicio, e incluyendo el cese en el desempeño de puestos de trabajo.
- c) La rescisión o extinción contractual del personal laboral, así como las modificaciones contractuales.
- d) Aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos a la participación en cualquier proceso de selección de personal funcionario y laboral, así como de provisión de puestos de trabajo, incluyendo la designación nominal de los miembros del órgano de selección o de valoración, y la fijación de fecha y lugar, en su caso, del comienzo del proceso.
- e) Aprobación de las listas de espera derivadas de procesos selectivos.
- f) Las resoluciones en materia de provisión de puestos de trabajo.
- g) Las resoluciones en materia de permutas, traslados de puestos por necesidades del servicio, asignación de tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto desempeñado que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, pase a segunda actividad y movilidad funcional del personal laboral.
- h) Las resoluciones en materia de situaciones administrativas y sobre reingreso de personal laboral con o sin reserva de puesto.
- i) Autorización de comisiones de servicios a petición de otras Administraciones Públicas, respecto del personal funcionario de este Ayuntamiento.
- j) Resolución sobre solicitudes de prórroga en la permanencia en servicio activo del personal funcionario.
- k) Las resoluciones en materia de jornada, licencias, permisos, vacaciones, calendario laboral, cuadrantes u horarios.
- l) Resolución de las solicitudes de particulares sobre expedición de certificados en materia de recursos humanos, así como solicitudes de aspirantes relacionadas con su participación en procesos selectivos, sin perjuicio de las correspondientes al órgano calificador.
- m) Cualesquiera actos administrativos sobre emisión de informes, autorizaciones o propuestas relacionadas con la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional que no estén atribuidas a otros órganos.
- n) La resolución en materia de retribuciones y condiciones de trabajo, tanto del personal laboral como funcionario, que no impliquen modificación de la Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar.
- ñ) Ejecución de resoluciones judiciales en materia de personal, sin perjuicio de aquellas que impliquen el ejercicio de competencias reservadas a otros órganos.
- o) Ejercitar todas las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios y despido del personal laboral. La tramitación de expedientes disciplinarios de la Policía Local se llevará a cabo por dicha unidad administrativa.
- p) La gestión y resolución de la nómina: firma, concesión de anticipos sobre la misma y sobre la paga extraordinaria, préstamos reintegrables, documentos de alta y baja de la Seguridad Social, oficios y comunicaciones a la seguridad Social, etc.
- q) Las resoluciones sobre deducción proporcional de haberes percibidos en nómina.
- r) Resolución de prestaciones y ayudas sociales previstas en los pactos de negociación colectiva, de reconocimiento de la antigüedad y del grado personal consolidado, de gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral y asignación individual del complemento de productividad.
- s) Las resoluciones sobre indemnizaciones por razón del servicio tanto de personal como de miembros de la Corporación.
- t) La programación y gestión de los planes de formación municipal.
- u) La autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación en todos los expedientes en materia de personal atribuidos a la competencia de la Junta de Gobierno.

- v) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
- w) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
- x) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- y) Las autorizaciones de ocupaciones o reservas de la vía pública para la realización de mudanzas, rodajes, mesas o vehículos informativos, plataformas elevadoras (en vehículo) y similares.

UNDÉCIMO.- Delegar en la ALCALDÍA las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
- b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
- c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP

DUODÉCIMO.- Delegar en todos los Concejales Delegados la resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Delegar en todos los Concejales Delegados el ejercicio de la potestad sancionadora en sus diferentes ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de ingresos correspondientes a sanciones pecuniarias cuya anulación resuelvan y demás obligaciones accesorias a dicha anulación.

DECIMO CUARTO.- En caso de ausencia o vacante de los Concejales Delegados asumirá las competencias que les son delegadas por el presente acuerdo la Alcaldesa.

DÉCIMO QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOCM.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Presidenta en Getafe, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Sara Hernández Barroso

